



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

D E C R E T O N° 858

Rosario, "CUNA DE LA BANDERA", 22 de mayo 2021.

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 334/2021 del Poder Ejecutivo Nacional, dictado en el marco de la declaración de pandemia emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS) con fecha 11 de marzo de 2020 y la emergencia pública en materia sanitaria ampliada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 y prorrogada hasta el 31 de diciembre de 2021 por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 167/2021, en atención a la situación epidemiológica existente en el país con respecto al COVID-19.

El Decreto Provincial N° 647/2021.

El Decreto Provincial N° 700/2021.

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 173/2021 la Provincia de Santa Fe adhirió a las disposiciones del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 167/2021 del Poder Ejecutivo Nacional.

Que por el Decreto N° 447/2021 la Provincia de Santa Fe adhirió al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 287/2021 del Poder Ejecutivo Nacional.

Que el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 287/2021 dispone que los Gobernadores y las Gobernadoras de Provincias y el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en atención a las condiciones epidemiológicas y sanitarias, podrán disponer restricciones temporarias y focalizadas adicionales a las previstas en el mismo, con el fin de prevenir y contener los contagios de Covid-19, previa intervención de la autoridad sanitaria provincial o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según corresponda.

Que en virtud de dichas facultades la Provincia de Santa Fe dicto el Decreto 647/2021, donde se establecen medidas adicionales a los fines de contener la propagación del virus, y donde se dispone anexamente que las autoridades municipales y comunales podrán disponer en sus respectivos distritos, en consulta con el Ministerio de Salud, mayores restricciones que las establecidas en el citado decreto.

Que en adhesión a dichas medidas se dicto el Decreto Municipal N° 841/2021.

Que en fecha 21 de mayo de 2021 el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 334/2021, donde se definen las medidas aplicables a los lugares en "Alto Riesgo" o en situación de "Alarma" epidemiológica y sanitaria, entre el 22 de mayo y hasta el 30 de mayo de 2021 inclusive y los días 5 y 6 de junio de 2021.

Que dicho decreto, además de ratificar las medidas vigentes, dispone otras vinculadas a la suspensión de la presencialidad en las actividades económicas, industriales, comerciales, de servicios, culturales, deportivas, religiosas, educativas, turísticas, recreativas y sociales; orientando en la medida de lo posible que los trabajadores y las trabajadoras realicen sus tareas bajo la modalidad de teletrabajo, cuando ello sea posible.

Que por el Artículo 8° del Decreto de necesidad y Urgencia N° 334/2021 se establece que su entrada en vigencia es a partir del 22 de mayo de 2021.

Que el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 334/2021, en lo que hace a las medidas de prevención sanitarias dispuestas para evitar la propagación del COVID-19, se encuentra en consonancia con las medidas dispuestas en el Decreto Provincial N° 647/2021 y su respectiva adhesión Municipal.

Que con el fin de uniformar la regulación de las medidas de prevención sanitaria, el Departamento Ejecutivo Provincial dictó el decreto 700/2021 donde adhiere a las disposiciones del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 334/2021 del Poder Ejecutivo Nacional; y adapta las previsiones ya adoptadas por mediante Decreto N° 647/2021 y norma complementaria, en todo aquello que resulta compatible.

Que siendo necesario proveer sobre el particular y en consecuencia y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: ADHIÉRESE, la Municipalidad de Rosario al Decreto de Necesidad y Urgencia DNU N° 334/2021; en tanto resulte materia de su competencia y con los alcances previstos en el presente Decreto.

ARTÍCULO 2º: ADHIÉRESE, la Municipalidad de Rosario al Decreto Provincial N° 647/2021; en tanto resulte materia de su competencia y con los alcances previstos en el presente Decreto.

ARTÍCULO 3º: DISPÓNGASE, que en el ámbito de la ciudad de Rosario las actividades descriptas a continuación podrán funcionar en los siguientes horarios:

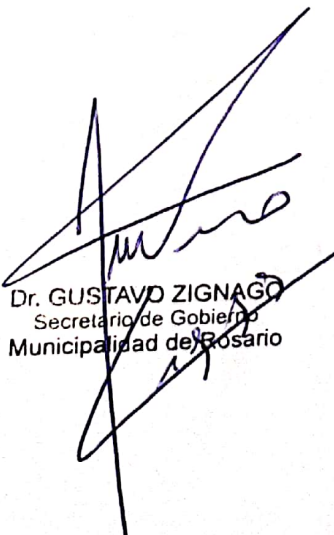
- a) Take Away de gastronomía hasta las 23.30 horas.
- b) Delivery de gastronomía hasta las 00:30 horas.

ARTÍCULO 4º: DISPONESE a partir de la fecha y hasta el 31 de mayo de 2021 inclusive, la suspensión de todos los términos previstos en los procedimientos administrativos establecidos por las normas vigentes. Serán válidos los actos administrativos dictados durante el período señalado.

ARTICULO 5º: DISPONGASE la suspensión de los regímenes de "estacionamiento medido" y "carriles exclusivos", a partir de la fecha y hasta el día 31 de mayo de 2021.

ARTICULO 6º: DELÉGASE en la Secretaría de Gobierno, según las necesidades operativas que la evolución sanitaria requiera, el dictado de las normas reglamentarias y complementarias a que el presente diera lugar.

ARTICULO 7º: DÉSE a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y comuníquese.


Dr. GUSTAVO ZIGNAGO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario




Dr. PABLO JAVKIN
INTENDENTE
Municipalidad de Rosario